## RESOLUCIÓN 20-02 SOBRE AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES LA ASOCIACIÓN, S.A.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 80 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (en lo adelante la Ley), las empresas que deseen constituirse bajo la denominación de AFP, deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley y en sus normas complementarias;

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 02-02 sobre Constitución de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y Autorización de Inicio de Operaciones, emitida por la Superintendencia de Pensiones el veinticinco (25) de ju1io del dos mil dos (2002), establece las normas que deberán cumplirse a los fines de constituir e iniciar operaciones de AFP;

**CONSIDERANDO**: Que en fecha cuatro (4) de diciembre del 2002, la Administradora de Fondos de Pensiones La Asociación, S.A., depositó ante la Superintendencia su solicitud de Constitución e Inicio de Operaciones de Administradora de Fondos de Pensiones, de conformidad con la referida Resolución 02-02;

**CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia realizó el estudio y evaluación de la documentación correspondiente a la Solicitud de Autorización de Constitución;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo establecido en el artículo nueve (9) de la citada Resolución, la Superintendencia requirió a AFP La Asociación, S.A., en fecha once (11) de diciembre del 2002, información adicional correspondiente a su solicitud de Inicio de Operaciones, suspendiéndose el plazo para la emisión del dictamen de Autorización de Inicio de Operaciones, por parte de la Superintendencia;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha doce (12) de diciembre del 2002, AFP La Asociación S.A., depositó parcialmente en la Superintendencia la documentación adicional requerida;

**CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia está en proceso de evaluación y espera de la documentación adicional solicitada, correspondiente a la solicitud de Inicio de Operaciones;

**VISTA:** La Ley No. 87-01, de fecha nueve (9) de mayo del 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del; Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

**VISTA:** La Resolución 02-02 emitida por la Superintendencia en fecha diecinueve (19) de junio del 2002;

## La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la Constitución de la Administradora de Fondos de Pensiones La Asociación, S.A. (AFP Camino)

**SEGUNDO:** Supeditar la Autorización de Inicio de Operaciones de AFP La Asociación, S.A. (AFP Camino), al cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 02-02;

**TERCERO:** Autorizar a AFP La Asociación, S.A. (AFP Camino), a realizar Publicidad y Promoción en los términos de la Resolución 10-02 sobre Promoción y Publicidad, emitida por esta Superintendencia en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dos (2002).

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002).

Persia Alvarez de Hernández Superintendente de Pensiones